

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 20 de Junio de 1988

Núm. 139

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1988.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector Clínicas Privadas, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5377

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE CLINICAS PRIVADAS DE LEON - 1988

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.*—El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas destinadas a establecimientos sanitarios de hospitalización privada y el personal dependiente de los mismos.

Artículo 2.º—*Ambito funcional.*—A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos sanitarios de hospitalización privada que se especifican en el art. 2 de la vigente Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia, de 15-XII-1976.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El mencionado Convenio entrará en vigor el día de su firma, no obstante,

los efectos económicos se retrotraerán al 1-1-88. Su duración será hasta el 31-XII-1988.

Artículo 4.º—*Absorción y compensación.*—Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica, si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

Artículo 5.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente Convenio.

CAPITULO II

OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo pactada será la legalmente establecida en cada momento.

Artículo 7.º—*Vacaciones.* Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, preferentemente de mayo a octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de marzo de cada año.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8.º—*Del salario.*—El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este Convenio.

Artículo 9.º—*Salario base.*—El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa. Se establece una cláusula de revisión en los siguientes términos: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por INE, registrara al 31-12-88, un incremento superior al 4,5 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-12-87, se efectuará una revisión salarial tan

pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se efectuará con efectos de 1-1-88, sirviendo por consiguiente de base como cálculo para el incremento salarial de 1989, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 10.º—*Antigüedad*.—El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 trienios del 5 % y 5 quinquenios del 10 %, según lo establecido en el art. 60 de la Ordenanza.

Artículo 11.º—*Complemento de puesto de trabajo y plus de especialidad*.—En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

—Quirófanos.

—Radioelectrología.

—Radioterapia.

—Hemodiálisis.

—Medicina Nuclear.

—Laboratorio de Análisis.

—Unidades de Cuidados Intensivos.

—Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15 % del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el trabajador desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

Artículo 12.—*Complemento de trabajo nocturno*.—Se establece un complemento consistente en el 25 % del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho periodo. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

Artículo 13.º—*Plus de asistencia*.—Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 2.017 pesetas mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

Artículo 14.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de julio: Se abonará antes del día 15 de julio por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de diciembre.—Se abonará antes del día 15 de diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de julio.

CAPITULO IV

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 15.º—*Garantías sindicales*.—Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente Convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

CAPITULO V

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 16.º—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente Convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia de 15-XII-1976 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

Artículo 17.º—*Ropa de trabajo*.—Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

Artículo 18.º—*Jubilación anticipada*.—De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su capítulo VI, art. 12, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Comisión Mixta de Interpretación y Control. Como órgano de vigilancia y control de lo pactado en el presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria integrada por los siguientes representantes: Por la Asociación de Hospitalización Privada, doña María Victoria López Panadero y D. Jesús Fernández Fernández y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios. Por los trabajadores, doña Adelina Baragaño Moreno y don José Nicolás Cañibano y un representante de la central sindical Unión General de Trabajadores.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

Segunda.—Los atrasos se abonarán de una sola vez y, como máximo, hasta el 31 de agosto de 1988.

ANEXO I

CLINICAS PRIVADAS — TABLA SALARIAL 1988

CATEGORIAS

GRUPO A) Personal Directivo:

Director Médico	87.388
Director Administrativo	87.388
Subdirector Médico	84.698
Subdirector Administrativo	84.698

GRUPO B) Personal Sanitario.

Titulados Superiores:

Médico Jefe de Departamento	77.903
Médico Jefe de Servicios	74.030
Médico Jefe Clínico	71.516
Médico Residente o Interno	63.187
Farmacéutico y Odontólogos	69.385

Titulados de Grado Medio:		GRUPO D) Personal Administrativo:	
Jefe de Enfermería	62.629	Administrador	77.055
Subjefe de Enfermería	60.815	Jefe de Sección	75.912
Supervisor de Enfermería	60.815	Jefe de Negociado	72.041
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas ...	59.155	Oficial Administrativo	54.047
Fisioterapeutas	59.155	Auxiliar Administrativo	49.071
Terapeuta ocupacional	56.963	GRUPO E) Personal Subalterno:	
No Titulados:		Conserje	53.777
Maestro de Logofonía	57.481	Ordenanza	47.727
Maestro de Sordos	57.481	Portero	47.727
Monitor de Logofonía	53.803	Vigilante Nocturno	48.399
Monitor de Sordos	53.803	GRUPO F) Personal de Servicios Generales:	
Monitor ocupacional	53.815	Jefe de Cocina	57.279
Monitor de Educación Física	53.815	Cocinero/a	51.088
Auxiliar Sanitario	49.744	Ayudante de Cocina	49.744
Auxiliares Sanitarios Especializados	49.744	Pinche de Cocina	47.727
Puericultores	49.744	Camarero/a	47.727
Auxiliar de Clínica	49.744	Fregadora	47.727
Sanitarios	49.744	Encargado o Jefe de Almacén-Economato	51.895
Técnico en Rayos "X"	49.744	Encargado o Jefe de Lavadero, Roper, Plancha ...	51.895
Técnico en Medicina Nuclear	49.744	Telefonista (más de 50 teléfonos)	49.744
Téc. en Laboratorio. Análisis clínicos	49.744	Telefonista (hasta 50 teléfonos)	47.727
GRUPO C) Personal Técnico no Sanitario.		Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras y Lavanderas	47.727
Titulados Superiores:		GRUPO G) Personal de Oficios Varios:	
Letrado, Asesor jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	65.688	Jefe de Taller	55.122
Titulados de Grado Medio:		Electricista	51.088
Titulado Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física	56.016	Calefactor, Fontanero, Conductor de 1.ª	51.088
		Albañil, Carpintero, Pintor	51.088
		Conductor de 2.ª, Jardinero, Peluquero-Barbero, Ayudante de Oficios, Peón	47.727
		Maquinista de Lavadero	51.088
		Trabajadores de 17 años	29.575
		Trabajadores de 16 años	20.166

(Siguen firmas ilegibles).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA
LEÓN**

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica a 33 KV, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Compostilla II a diques del Pantano de Bárcena y derivación a caseta de báscula.
- c) Finalidad de la instalación: Interconexión entre los centros de Compostilla I y II.
- d) Características principales: Línea eléctrica a 33 KV que partiendo del parque de AT de Compostilla II llega a la caseta de transformación en los diques con una derivación a la caseta de báscula y una longitud total de 2.096, conductor de al-ac tipo

LA-56 sobre apoyos metálicos Made tipo MADE y ACACIA.

e) Presupuesto: 6.287.536 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Economía, sito en c/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 31 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5212 Núm. 3632—3.120 ptas.

**

La Delegación Territorial de León.

Hace saber: Que ha sido declarada la existencia de demasías entre las concesiones siguientes: "Naredo" número 11.377, "Maruja" núm. 7.737 y "Mercedes" núm. 9.185.

Habiéndose iniciado el expediente de demasías para su posible demarcación y futuro reparto, según está dispuesto en el art. 57 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y la

Disposición Transitoria Séptima de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, todas las personas que se consideren afectadas podrán tomar vistas del expediente en la Sección de Minas del Servicio Territorial de Economía, calle Santa Ana, n.º 37, de León, en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el mismo plazo manifestar sus peticiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de las demasías que pudieran corresponderles, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoya.

León, 30 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo. 5160

**

La Delegación Territorial de León.

Hace saber: Que han sido otorgados los permisos de investigación y de exploración que a continuación se citan, indicando su número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, titular y fecha de otorgamiento.

P.I. 14.421, "Seo", recursos sección C mármol, 34 c.m., Trabadelo y Corullón (León), Mármoles Do Seo, Sociedad Anónima, 11 de mayo de 1988.

P.E. 14.432, "Andiñuela", recursos sección C, 360 c.m., Castropodame, Molinaseca, Santa Colomba de Somoza, Torre del Bierzo y Ponferrada (León), Orminex, S. A., Compañía Española, 11 de mayo de 1988.

P.E. 14.433, "Suspirón", recursos sección C, 513 c.m., Igüña, Noceda, Riello, Murias de Paredes y Valdesamario, Orminex, S. A., Compañía Española, 11 de mayo de 1988.

León, 30 de mayo de 1988.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5161 Núm. 3633—1.950 ptas.

XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO E TURISMO

DELEGACION PROVINCIAL

OURENSE

INFORMACION PUBLICA

La Delegación Provincial de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo en Orense, hace saber que por resolución de 12 de abril de 1988 de la Dirección General de Industria y Energía, se ha otorgado la siguiente concesión de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal: 4.370, Valdacunxa, pizarras, tres, Carballeda de Valdeorras.

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Orense, 11 de abril de 1988.—El Delegado Provincial, Alfredo Cacharro Pardo. 5211

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 1988, el proyecto de urbanización de c/ Gonzalo de Berceo, de Trobajo del Camino, redactado en febrero de 1988 por los Arquitectos D. Miguel Martín-Granizo Casado, D. Mariano Díez y D. Angel San Juan, queda expuesto al público a horas de oficina en la Secretaría municipal por plazo de 15 días para examen y reclamaciones de los interesados, entendiéndose esta aprobación como definitiva si en el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo a 10 de junio de 1988.—El Alcalde, M. González.

5390 Núm. 3634—1.430 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes - Toral de los Vados

Rendidas las cuentas general del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1987 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 y 460.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Toral de los Vados, 8 de junio de 1988.—El Alcalde, José Carro.

5347 Núm. 3635—1.365 ptas.

Ayuntamiento de

Castrocontrigo

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal único para 1988, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante esta Corporación.

Si no se produjeran reclamaciones en el expresado plazo, la aprobación inicial se convertirá en definitiva, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Castrocontrigo a 7 de junio de 1988. El Alcalde (ilegible).

Formuladas y rendidas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1987, se hallan expuestas al público por espacio de quince días durante los cuales y ocho más podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castrocontrigo a 7 de junio de 1988. El Alcalde (ilegible).

5341 Núm. 3636—1.755 ptas.

Ayuntamiento de

Santa María de Ordás

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de mayo de 1988, adoptó el acuerdo de imponer contribuciones especiales por razón de la ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua y alcantarillado de Formigones", en base a los siguientes criterios:

1.º—La aportación municipal a dichas obras asciende a la cantidad de 5.335.634 pesetas, más los honorarios satisfechos al técnico redactor del

proyecto de las obras y cuya cantidad se cifra en 374.488 ptas., sumando ambos conceptos, que nos proporciona una cifra de 5.710.122 pesetas.

2.º—Fijar el importe de las contribuciones especiales en el 65 % del coste que soporta el municipio, ya señalado en el punto anterior.

3.º—Fijar como módulo de reparto las acometidas individuales.

4.º—Si el costo efectivo y final de las obras que el Ayuntamiento soporte, fuese mayor o menor que el señalado como previsión inicial en el punto uno, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo, señalado en el punto dos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 781/86, le 18 de abril, a los efectos de que durante el plazo de treinta días hábiles, sean presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santa María de Ordás, 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5389 Núm. 3637—2.730 ptas.

Ayuntamiento de

Oseja de Sajambre

Confeccionada la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1987, están de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento con sus justificantes a informes pertinentes, por espacio de quince días y ocho más, para consulta y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460-3 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril.

Oseja de Sajambre, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5380 Núm. 3638—1.170 ptas.

Ayuntamiento de

Vega de Espinareda

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, único, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Espinareda a 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5388 Núm. 3639—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Don Alberto Cabero Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Onzonilla.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión de 26 de mayo aprobó las bases del proyecto de anticipo reintegrable, sin interés, con la Caja de Crédito Provincial para la Cooperación, destinado a la financiación, en parte, de la obra "Extensión del servicio telefónico en Torneros del Bernesga", cuyas principales características son:

- Cuantía: 1.000.000 de pesetas.
 - Tipo de interés: Negativo.
 - Periodo de amortización: 10 años.
 - Recursos afectados como garantía: los estipulados en la cláusula cuarta de las Bases.
- Se expone al público por el plazo

de quince días al objeto de que su examen y presentación de reclamaciones, en cumplimiento de los preceptos que sobre tal materia se recogen en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Onzonilla, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5382 Núm. 3640—1.950 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del pasado día 27 de mayo, ha tomado el acuerdo de aprobar el expediente número 1/88 de suplemento de crédito en el presupuesto general vigente, con cargo al su-

perávit de la liquidación del ejercicio anterior, por la cantidad de 2.308.249 pesetas sobrante y sin aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450,3 en relación con el 446 del texto refundido aprobado por el R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Valdesamario, 7 de junio de 1988.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

5385 Núm. 3641—1.755 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 22 de abril de 1988, con el voto favorable de siete Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez Concejales y han votado diez, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1988, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		12.333.225
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		14.035.000
Cap. 3.—Intereses		2.750.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		3.080.856
Cap. 6.—Inversiones reales		14.913.215
Cap. 7.—Transferencias de capital		10.245.523
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		3.642.181
TOTAL		61.000.000
INGRESOS		
Cap. 1.—Impuestos directos		7.979.744
Cap. 2.—Impuestos indirectos		2.965.913
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		16.460.019
Cap. 4.—Transferencias corrientes		23.850.277
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		50.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		9.694.047
TOTAL		61.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión del 22 de abril de 1988, aprobó la Plantilla de Personal, compuesta por:

- A.—Los cuatro Funcionarios de Carrera que se expresan:
 - 1 Secretario de 2.^a Grupo A.
 - 1 Auxiliar de Admón. General Grupo D.
 - 1 Alguacil-Portero Grupo E.
 - 1 Operario de Servicios Múltiples Grupo E, y
- B.—1 Limpiadora en Personal Laboral a tiempo determinado parcial.

Camponaraya, a 10 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible). 5436 Núm. 3642—4.420 ptas.

Ayuntamiento de San Emiliano

D. Leonardo García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Emiliano.

Hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de abril de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia, quedando el presupuesto general vigente, resumido por capítulos, como sigue:

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		4.911.432
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		4.143.000
Cap. 3.—Intereses		110.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales		3.800.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		3.744.936
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		1.932.832
TOTAL		18.642.200
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos		3.460.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos		1.264.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		2.005.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes		5.650.200
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		263.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales		
Cap. 7.—Transferencias de capital		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...		
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...		6.000.000
TOTAL		18.642.200

En San Emiliano, a 3 de junio de 1988.—El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

5340 Núm. 3643—3.900 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1988, el expediente de contribuciones especiales que han de aplicarse a las obras de alumbrado público 3.ª fase en Vegas do Seo, Corporales, Mosteiros, Peñacaira, Corrales, Albaredos y Quintela, se expone al público por espacio de quince días hábiles para que pueda ser examinado y presentar si hay lugar a ello, las alegaciones oportunas.

Barjas, 4 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5381 Núm. 3644—1.105 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón correspondiente al impuesto municipal de vehículos del año 1988, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de 1988, adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario al Banco Español de Crédito, por importe de 1.800.000 ptas., a fin de garantizar la aportación municipal a la obra de abastecimiento de agua en todas las localidades del municipio, 2.ª fase, ante la Excm. Diputación Provincial de León, con las características establecidas para este tipo de operaciones y ofreciendo como garantías del mismo, los recursos locales de rústica, urbana, industrial e impuesto municipal de circulación de vehículos.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que lo estimen oportuno, puedan formular contra el mismo las reclamaciones que consideren.

Puente de Domingo Flórez, a 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1988, aprobó por unanimidad, el proyecto de traida de aguas

a núcleos del municipio de Puente de Domingo Flórez, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio-Nicolás Tahoces, por importe de 150.000.000 de pesetas, así como el desglose de la 2.ª fase por importe de 18.000.000 de pesetas.

Dicho proyecto así como su desglose podrá examinarse por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal sobre explotaciones de pizarra, la misma se encuentra expuesta al público por espacio de 30 días a fin de que durante dicho plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan interponer las reclamaciones que se estimen oportunas.

Así mismo apreciado error en el anuncio de modificación de Ordenanzas de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 253 de 6-11-87, dicho expediente se encuentra expuesto por espacio de quince días hábiles, al objeto de reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez a 7 de junio de 1988.—El Alcalde (ilegible).

5335 Núm. 3645—5.720 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 475 de 1988 por el Procurador José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de D. Ireneo Miguélez Alvares, contra acuerdo de 18 de febrero de 1988, tomado por el Ayuntamiento de Ardón (León), notificado al recurrente el 29 de febrero del año en curso, por el que se desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra el acuerdo del propio Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 1987.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción,

para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

5276

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 492 de 1988, por el Procurador D. Pedro Romera Díez, en nombre y representación de D. Miguel Angel, D. José Manuel y don Leandro Cíezar Montoto, contra resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excm. Ayuntamiento de León, de 5 de febrero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, números 1.417, 1.418 y 1.419 del año 1987, derivadas de la donación por parte del padre de los recurrentes, D. Miguel Cíezar Escaño, a sus hijos de unos terrenos en término del Ayuntamiento de León.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de mayo de 1988.—Ezequías Rivera Temprano.

5277

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 153/87, se dictó sentencia con los siguientes particulares:

En la ciudad de León a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Ilmo. Sr. D. Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado Juez de

Primera Instancia número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 153/87, seguidos a instancia de S. A. de Crédito Banco de Santander, con domicilio social en Santander, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga, contra D. Cayetano Díez, mayor de edad, funcionario y vecino de Albacete (Gobierno Civil), que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y seis mil veintisiete pesetas de principal, intereses y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de D. Cayetano Díaz Pérez, mayor de edad, funcionario y vecino de Albacete (Gobierno Civil), y con su producto, pago total al ejecutante S. A. de Crédito Banco de Santander, con domicilio social en Santander, de las seiscientos cuarenta y seis mil veintisiete pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Álvarez Fernández. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciéndose constar que contra esta resolución puede interponer recurso ante la Audiencia Territorial de Valladolid dentro del término de cinco días. Doy fe.—Evelia Alonso Crespo.

5244 Num. 3646—4.225 pts.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León

Cédula de citación

En virtud de lo acordado con esta fecha en el rollo de faltas número 33/88, por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado para el día uno de julio próximo a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, a Juan Francisco López Martínez, ya que se desconoce su actual domicilio y se hace constar que se encuentran de manifiesto los autos en Secretaría por término de 48 horas.

Dado en León a 3 de mayo de 1988.
El Secretario (ilegible). 5224

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 293/88, se tramita expediente sobre declaración de herederos del causante don Leonardo Alonso Gutiérrez, fallecido en Vega de Monasterio el 11 de agosto de 1979, en estado soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, expediente que ha sido promovido por el hermano don Taurino Alonso Gutiérrez, y con intervención del Ilustrísimo Señor Fiscal, por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se anuncia la muerte sin testar de expresado causante y se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, no superior a cien mil pesetas, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en expresado expediente a reclamarla.

Dado en la ciudad de León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

5133 Núm. 3647—1.950 pts.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don José Luis Rodríguez Greciano, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 198 de 1982, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. César Araoz García, en nombre y representación de Ernesto Velasco Moreno, contra don Máximo Álvarez Cañueto, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada - León C/ General Gómez Núñez, 10, sobre reclamación de 695.418 pesetas de principal y la de 300.984 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 18 de octubre de 1988, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 18 de noviembre de 1988 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 21 de diciembre de 1988, a las doce horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Mitad proindiviso de los siguientes bienes:

1.º—Urbana 7. Plaza de garaje número 29, situada en planta 2.ª de sótano en la avenida de Madrid, s/n., de 25,84 m/2 de superficie, linda por su frente, con accesos; derecha, con plaza de garaje n.º 28; izquierda subsuelo de la Avda. de Madrid, y fondo, subsuelo de finca de D. Moisés Abril. Inscrita al tomo 2.211, libro 640, folio 024, finca 39.633. Su valor de tasación es de trescientas mil pesetas (300.000 pts.).

2.º—Urbana 28. Vivienda tipo "B", sita en planta 3.ª de la avenida de Madrid, s/n., de superficie útil de 122,16 metros cuadrados; linda: al frente, con el vestíbulo de la escalera, patio de luces y vivienda tipo "C"; derecha, con vestíbulo de caja escalera y caja de ascensor y vivienda tipo "A" de la misma planta; izquierda, con patio de luces y finca de D. Moisés Abril, y fondo, es fachada a espacio libre de uso público. Le corresponde como anejo inseparable una plaza de garaje, en planta 2.ª de sótano que es la señalada con el n.º 9, de 25,84 m/2. Inscrita al tomo 2.211, libro 640, folio 087, finca 39.705, cuyo valor de tasación es de cinco millones setecientos ochenta mil quinientas cincuenta pesetas (5.780.550).

3.º—Urbana 26. Vivienda tipo D, sita en planta 2.ª de la Avda. de Madrid, s/n., de superficie útil de 121,79 metros cuadrados; linda: al frente, con el vestíbulo y caja de escalera y patio de luces derecha, vestíbulo de la escalera y vivienda tipo "C"; izquierda, con patio de luces y finca de D. Julián Sánchez, y fondo, es fachada a la avenida de Madrid. Como anexo inseparable le corresponde un plaza de garaje en planta 2.ª de sótano que es la señalada con el n.º 22 de 25,84 m/2. Inscrita al tomo 2.211, libro 640, folio 081, finca 39.663.

Su valor de tasación es de cinco millones setecientos ochenta mil quinientas cincuenta pesetas (5.780.550 pts.).

Dado en Ponferrada a 23 de mayo de 1988.—El Juez de Primera Instancia, José Luis Rodríguez Greciano.—El Secretario (ilegible).

4933 Núm. 3648—7.280 pts.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, en juicio de faltas n.º 154/88, supuesta estafa a Renfe el día 20-1-88, por parte de Alfredo Lorite Ayan, se cita a Alfredo Lorite Ayan, hoy en ignorado paradero, para que el día veinticuatro de junio a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 10 de junio de 1988.—El Secretario (ilegible). 5482

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Certifico: Que en el juicio de cognición, sobre reclamación de cantidad seguido en este Juzgado con el número 37/87, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia. En La Bañeza a dos de julio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Juez de Distrito de esta ciudad y de su término judicial, los presentes autos de juicio de cognición número 37/87, promovidos por D. Pablo Jesús Diza Alvarez, representado por el Procurador Sr. Sarmiento Fidalgo contra José Lobo Calvo, vecino de San Esteban de Nogales, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Pablo Jesús Diza Alvarez, representado por el Procurador Sr. Sarmiento Fidalgo, debo condenar y condeno al demandado don José Lobo Calvo al pago de la cantidad de 53.613 pesetas al actor, devengándose de oficio las costas de este juicio. A esta cantidad le será de aplicación lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía en los estrados del Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en La Bañeza a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—M.ª Eugenia González Vallina.

5141 Núm. 3649—2.925 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Don José-Antonio Pérez Ramos, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en La Bañeza.

Hago constar: Que en mi Notaría se tramita, a requerimiento de don Santiago del Canto García, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, derivadas del cauce de la Presa Cerrajería, sita en término de Valdefuentes del Páramo, para uso de un molino de su propiedad, sito sobre el citado cauce.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos de la regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, para que las personas que puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento, se personen en esta Notaría, en el plazo de treinta días hábiles, para exponer y justificar sus derechos.

La Bañeza a 28 de mayo de 1988. El Notario (ilegible).

5209 Núm. 3650—1.690 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO UNO DE LEON**

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 158/86 seguida a instancia de Amado Ranero de Frias contra Florencio Seoane Abuín, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el siguiente bien:

—Un vehículo turismo, matrícula LE-4023-L, marca Peugeot, modelo 205 GR, de color rojo.

Valorado en 660.000 ptas.

El citado vehículo se encuentra precintado en c/ Sancho Ordóñez, 13 —local comercial— León, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día 13 de septiembre, en segunda subasta el día 27 de septiembre, en tercera subasta el día 18 de octubre, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las doce y treinta de la mañana, y se celebrará bajos las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, en las condi-

ciones del art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.ª—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda ejercitar sus derechos (art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.—8.ª—El correspondiente mandamiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, por término de veinte días.

Dada en León a doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban. M. D. Magdaleno.—Rubricados.

4838 Núm. 3651—5.980 ptas.

**Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 450/88, seguidos a instancia de Ramiro Fernández Fernández contra Andrés Calvo Martínez y más, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de septiembre próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Calvo Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 5239